

PREGUNTA ORAL CON DEBATE O-0079/09

de conformidad con el artículo 115 del Reglamento de Sophia in 't Veld, Jeanine Hennis-Plasschaert, Leonidas Donskis, Gianni Vattimo y Baroness Sarah Ludford, en nombre del Grupo ALDE, Ulrike Lunacek, Raúl Romeva i Rueda, Jean Lambert y Judith Sargentini, en nombre del Grupo Verts/ALE al Consejo

Asunto: Ley lituana sobre la protección de los menores contra los efectos perjudiciales de la información pública

El Parlamento lituano aprobó el 14 de julio de 2009 unas enmiendas a la Ley sobre la protección de los menores contra los efectos perjudiciales de la información pública. La Ley afirma que «la información pública que hace campaña en favor de las relaciones homosexuales» y «desafía los valores familiares» tiene «un efecto perjudicial sobre el desarrollo de los menores». Tal disposición sitúa la información sobre la homosexualidad al mismo nivel que asuntos tales como la representación de la violencia física, la visualización de un cuerpo cruelmente mutilado de una persona y la información que promueve la automutilación o el suicidio. La Ley lleva a la prohibición de cualquier información sobre la homosexualidad si los menores pueden tener acceso a ella.

El Presidente de Lituania vetó la Ley pues estaba redactada en términos vagos y confusos y pidió al Parlamento que la reconsiderara para asegurar que «cumplía con los principios constitucionales del Estado de Derecho, la seguridad jurídica y la claridad jurídica y no entraba en conflicto con las garantías de una sociedad abierta y de una democracia pluralista». Las ONG de derechos humanos y los diputados al Parlamento Europeo han pedido en varias ocasiones a las instituciones de la UE que intervengan y al Seimas que revise el proyecto de ley, mientras se apela al Tribunal Constitucional. Además, en otoño se examinarán enmiendas a los códigos penal y administrativo que criminalizan los actos de personas particulares o jurídicas que «propagan la homosexualidad» en los espacios públicos, actos que deben sancionarse con trabajos públicos o con una multa de hasta 1 500 euros o también con la detención.

¿Ha debatido el Consejo con las autoridades lituanas los asuntos mencionados? ¿No considera el Consejo que esa Ley y esas enmiendas son incompatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en los convenios internacionales y europeos y especialmente con la libertad de expresión —lo que incluye el derecho a buscar, a recibir y a comunicar información— y que son también incompatibles con la legislación y las políticas de la UE en materia de lucha contra la discriminación? ¿No considera el Consejo que dicha Ley está en contradicción con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, con el artículo 6 del Tratado UE y con el artículo 13 del Tratado CE, es decir, con los valores fundamentales en los que está basada la UE? ¿Pedirá el Consejo a la Agencia de los Derechos Fundamentales que evalúe la Ley y las enmiendas? ¿Qué medidas adoptará el Consejo para asegurar que Lituania respete sus obligaciones con arreglo a los Tratados de la UE y al Derecho europeo e internacional? ¿Está dispuesto a activar en su caso el procedimiento previsto en el artículo 7 del Tratado UE?

Presentación: 16.07.2009

Transmisión: 17.07.2009

Plazo límite: 07.08.2009